



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CONTRALORIA GENERAL DE LOS RIOS RECEPCION / TOMA RAZON	
13 AGO. 2015	
JURIDICA <input checked="" type="checkbox"/>	UPAE <input type="checkbox"/>



APRUEBA CONVENIO MANDATO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN AFECTA N° 115.-

VALDIVIA, 12 de agosto de 2015.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El convenio mandato de fecha 07 de agosto de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Unidad Técnica, La Comisión Nacional de Riego, destinado a financiar el estudio de prefactibilidad de proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TRALCAPULLI", COMUNA DE PANGUIPULLI", CÓDIGO BIP 30371711-0**, por un monto de **M\$205.000.-** (doscientos cinco millones de pesos), de los cuales la totalidad corresponden al ítem "Consultorías"
2. El Certificado N°183 de fecha 11 de junio de 2015 emitido por el Secretario Ejecutivo de Consejo Regional de Los Ríos, en el cual consta que el Consejo aprobó, por unanimidad, el aumento de presupuesto para la etapa de prefactibilidad, en el proyecto **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TRALCAPULLI", COMUNA DE PANGUIPULLI", CÓDIGO BIP 30371711-0**, por un monto de \$10.000.000, totalizando una inversión de \$205.000.000 con cargo al FNDR.
3. El Reporte Ficha IDI 2015, de proyecto **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TRALCAPULLI", COMUNA DE PANGUIPULLI", CÓDIGO BIP 30371711-0**, que cuenta con la recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social para ejecutar la prefactibilidad de proyecto por un monto total de M\$205.000, con cargo al FNDR.
4. Resolución Afecta N° 103 de fecha 15 de julio de 2015, de este Gobierno Regional, la cual crea y modifica asignaciones identificatorias de iniciativas de inversión: Estudios Básicos, Proyectos y Programas – Inversión Regional - Región de Los Ríos, tomada de razón el día 31 de julio de 2015.
5. La disponibilidad presupuestaria
6. Lo dispuesto en la Resolución N° 1600/ 2008 de la Contraloría General de la República.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.
8. El Decreto N° 672 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior, que nombra al Intendente Titular de la Región de Los Ríos.

RESUELVO:

- 1° **APRUEBASE** el convenio mandato, suscrito el día 07 de agosto de 2015, entre el Gobierno regional de Los Ríos y la Unidad Técnica, La Comisión Nacional de Riego, destinado a financiar la prefactibilidad de Proyecto **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TRALCAPULLI", COMUNA DE PANGUIPULLI", CÓDIGO BIP 30371711-0** cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS**

**A
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO
PREFACTIBILIDAD.**

En Valdivia, a 07 de agosto de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS**, RUT N°61.978.900-8, persona jurídica de Derecho Público, representado, según se acreditará, por el Intendente Regional, en su calidad de órgano ejecutivo, don **EGON ELIER MONTECINOS MONTECINOS**, cédula nacional de identidad N°12.108.216-0, ambos domiciliados en Calle O'Higgins N° 543 de la ciudad y comuna de Valdivia, en adelante **"El Gobierno Regional"** o el **"mandante"** por una parte, y por la otra, la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**, RUT N° 60.718.000-8, persona jurídica de derecho público, representada, según se acreditará, por su Secretaria Ejecutiva (S) doña **MARÍA LORETO PEY CASTRO**, cédula de identidad N° 9.258.768-1, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo



GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS
INUTILIZADO



O'Higgins N° 1.449, torre 1, piso 4°, ciudad y comuna de Santiago, en adelante "La Unidad Técnica" o la "mandataria", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

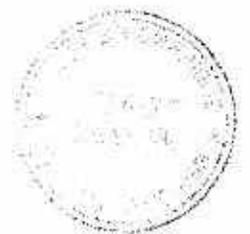
- 1.- El Reporte Ficha IDI 2015, que recomienda favorablemente la iniciativa de inversión para el estudio de prefactibilidad del proyecto "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TRALCAPULLI EN PANGUIPULLI", CÓDIGO BIP 30371711-0.
La Ficha IDI 2015 tiene como justificación del proyecto: "La escasez de precipitaciones en primavera y verano en la Región de Los Ríos afecta el desarrollo de la producción agrícola principalmente por falta de infraestructura de riego, por ello es necesario generar dicha infraestructura para conducción del recurso hídrico en la zona de Tralcapulli".
Descripción de las actividades a realizar, según Ficha IDI: "Estudio de prefactibilidad de la red de abastecimiento de riego, que contempla obras de captación, canal de aducción, obra de caída y red de riego, análisis agroeconómico y evaluación económica del proyecto y estudio ambiental y legal".
Observaciones al resultado de Ficha IDI: "Analizada la información presentada por la comisión nacional de riego y de acuerdo a las normas, instrucciones y procedimientos vigentes de inversión pública para el sector silvoagropecuario, se procede a recomendar la etapa de prefactibilidad de la presente iniciativa de inversión, la cual busca beneficiar con una opción óptima de riego a la comunidad de habitantes del sector rural de tralcapulli en la comuna de Panguipulli, teniendo presente lo siguiente:
1.- El proyecto se origina a través de la necesidad de las familias con actividad agrícola en dicha zona, muchos de ellos pertenecientes a comunidades indígenas, quienes no cuentan con adecuada infraestructura de riego, que les permita aprovechar las bondades de un suelo apto para cultivos y los recursos hídricos existentes cercanos de las zonas de producción. Esta necesidad se acrecienta ya que históricamente el riego era suministrado naturalmente a través de las abundantes precipitaciones, pero dadas las nuevas condiciones producto del cambio climático, se ha constatado que la oferta hídrica ha disminuido en promedio cerca de un 30% a nivel país.
2.- Mediante la ejecución de la presente etapa, será posible analizar las distintas alternativas posibles de ejecutar en el área de estudio, para establecer la más conveniente desde las perspectivas técnica, económica y ambiental; con lo cual se espera contribuir al desarrollo de esta comunidad, a través del incremento en la producción y calidad de sus cultivos (actualmente solo de secano).
3.- Los antecedentes a nivel de perfil estiman abastecimiento para una superficie de riego de 150 ha, con un caudal de 100 l/s. la evaluación económica del proyecto arrojó los siguientes resultados: Valor Actual Neto Social (VAN) de M\$ 42.965.- y Tasa Interna de Retorno (TIR) de 6.54%.
4.- Será responsabilidad de los organismos formuladores y ejecutores de la presente IDI, velar por el correcta desarrollo del presente estudio, cumpliendo todas las normativas y reglamentaciones vigentes."
- 2.- El Certificado N°183 de fecha 11 de junio de 2015 emitido por el Secretario Ejecutivo de Consejo Regional de Los Ríos, que da cuenta que en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 10 de junio de 2015, el mencionado órgano colegiado aprobó por unanimidad el aumento de presupuesto para la etapa de prefactibilidad, en el proyecto "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TRALCAPULLI", COMUNA DE PANGUIPULLI", CÓDIGO BIP 30371711-0, por un monto de \$10.000.000, totalizando una inversión de \$205.000.000 con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante "FNDR".
- 3.- Que, la Unidad Técnica que suscribe se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de Los Ríos, su asesoría técnica - administrativa en las materias que más adelante se indican.
- 4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175 texto refundido, y en el artículo 16 inciso 4° de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Gobierno Regional de Los Ríos viene en conferir Mandato completo e irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.
- 5.- Que esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto, así como la supervisión directa de lo contratado hasta su total terminación, administración del contrato, y aprobación, sin observaciones, del informe que contiene el estudio y liquidaciones correspondientes.

I DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

- 1.1 El proyecto a supervisar por la Unidad Técnica se encuentra directamente relacionado con lo indicado en la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social, esto es, la contratación de los estudios de prefactibilidad de proyecto "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE



GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS
INUTILIZADO



RIEGO TRALCAPULLI", COMUNA DE PANGUIPULLI", CÓDIGO BIP 30371711-0, según las justificaciones y descripción de actividades indicadas en el "TENGASE PRESENTE" N°1 del presente convenio.

- 1.2 En el cumplimiento del presente Mandato y en virtud del Art. 16 de la Ley 18.091, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias vigentes de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato y en el art. 8° de la Ley de Presupuesto del año 2015.
- 1.3 En el ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

II DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1 El monto del FNDR aprobado por el Consejo Regional para el estudio de prefactibilidad de este proyecto es de **MS205.000.-** (doscientos cinco millones de pesos), según consta en Certificado N° 183 de fecha 11 de junio de 2015 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, mismo monto contemplado en ficha IDI 2015, cuyo desglose es como sigue:

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO	GOSTO TOTAL (M\$)
FNDR	CONSULTORIAS	31-02-002	205.000
	TOTAL		205.000

- 2.2 Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI autorizada, los montos señalados se encuentran expresados en moneda de diciembre de 2013.
- 2.3 La solución de los correspondientes estados de pago estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de la programación de caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

III DE LA LICITACION

- 3.1 La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del Estudio de Prefactibilidad encomendado, lo que contempla la calidad de ésta, comprendiendo todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del mismo, desde la elaboración de estudios, expediente técnico, elaboración de bases, términos de referencia, llamado a licitación, apertura de ofertas, adjudicación de la propuesta, celebración del o los contratos correspondientes, revisión y supervisión técnica del Estudio de Prefactibilidad en sus distintas etapas, hasta su recepción y liquidación final del contrato.
- 3.2 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente realizar las publicaciones de los llamados a licitación u otros relativos al proyecto financiado con recursos del FNDR, con el formato que le entregue el analista del Gobierno Regional encargado del proyecto, el que entre otras cosas, deberá contar con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Los Ríos.
- 3.3 La Unidad Técnica deberá llamar a licitación pública por el presupuesto aprobado por el Consejo Regional, el que deberá considerar todos los componentes o partidas del Estudio de Prefactibilidad que obtuvo la recomendación técnica financiera favorable. En el caso de ser necesaria una modificación del Estudio de Prefactibilidad en forma cualitativa o cuantitativa, la Unidad Técnica deberá informar dicha circunstancia al Gobierno Regional para iniciar el proceso de reevaluación ante la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, quien emitirá una nueva recomendación técnica financiera favorable, debiendo tomar las precauciones necesarias para suspender las etapas en caso de ser necesario.
- 3.4 Ninguno de los antecedentes a considerar en el proceso de licitación por parte de la Unidad Técnica, deberá contravenir las cláusulas suscritas en el presente instrumento.
- 3.5 La Unidad Técnica se obliga a nombrar -mediante Orden de Servicio- a una Comisión Revisora con la experiencia necesaria, quien será la responsable del Estudio de Prefactibilidad. Cuando se informe del proceso de adjudicación, se deberá enviar al Gobierno Regional de Los Ríos una copia de la composición y funcionamiento de dicha Comisión Revisora.

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS
INUTILIZADO



- 3.6 La Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional de Los Ríos, a través de la División de Análisis y Control de Gestión, los siguientes documentos:
- Calendario de Licitación y/o ID de Mercado Público.
 - Bases Administrativas Generales, Especiales y
 - Antecedentes técnicos.

La información publicada será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica, quien deberá velar porque ella sea fidedigna y oportuna.

IV DE LA ADJUDICACIÓN

- 4.1 Antes de adjudicar, la Unidad Técnica deberá enviar al Gobierno Regional un oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional en donde se indique el nombre del proyecto, nombre del o los oferentes y montos ofertados, y además los siguientes documentos:
- a) Copia de la oferta técnica y económica del oferente seleccionado.
 - b) Acta de Apertura de la propuesta, suscrita por la Comisión nombrada para estos efectos.
 - c) Informe de Evaluación Técnica y Económica realizado por la Unidad Técnica a cada una de las ofertas que participaron en la licitación, el cual además debe incluir un resumen ejecutivo del proceso de la licitación.
 - d) Copia de las aclaraciones realizadas durante el proceso de licitación, si las hubiere y,
 - e) Una copia de todos los antecedentes de la oferta propuesta y de la siguiente en el orden de selección. Estos antecedentes podrán ser remitidos adicionalmente, vía correo electrónico al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión y al Analista encargado del proyecto.
- 4.2 Una vez adjudicada la licitación deberá remitirse al Gobierno Regional copia del Decreto o Resolución de adjudicación.

V DE LA CONTRATACIÓN

- 5.1 La contratación deberá realizarse a **SUMA ALZADA, SIN REAJUSTES, NI INTERESES, NI INDEMNIZACIONES** de ningún tipo.
- 5.2 La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución.
- 5.3 Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional.
- 5.4 La Unidad Técnica sólo podrá celebrar contratos en cada ítem del proyecto si cuenta con la recomendación técnica financiera favorable del Ministerio de Desarrollo Social, sin observaciones (RS) para el año en curso y la asignación presupuestaria vigente para el mismo periodo.

VI DE LAS MODIFICACIONES

- 6.1 Las Especificaciones Técnicas, asociadas a las modificaciones, se deberán ajustar a las exigencias técnicas del proyecto.
- 6.2 La Unidad Técnica deberá comunicar al Gobierno Regional cualquier modificación al contrato inicial, mediante Oficio, dentro del plazo de 20 días contados desde la fecha de la resolución que autoriza dicha modificación de parte de la Unidad Técnica.
- 6.3 La calificación de la pertinencia en las modificaciones del contrato, será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica a través de la Resolución o Decreto correspondiente, el que deberá incluir en la distribución copia al Gobierno Regional de Los Ríos, junto a la modificación del contrato o prórroga debidamente aprobada. En caso que la modificación aprobada se refiera a un aumento de plazo, la Unidad Técnica deberá velar por que la vigencia de las garantías, caucionen todo el periodo exigido en las bases, solicitando si es pertinente, la renovación o cambio de las mismas.
- 6.4 Las solicitudes de aumento de presupuesto que no superen el 10% del monto aprobado originalmente y que no impliquen cambio del proyecto, sólo requerirán de la aprobación previa del Gobierno Regional de Los Ríos, el que se expresará mediante oficio favorable. Superada esta instancia la Unidad Técnica podrá proceder a efectuar la modificación del contrato.

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS
INUTILIZADO



- 6.5 Cuando tales solicitudes excedan el 10% del monto aprobado originalmente o signifiquen un cambio significativo que altere la esencia del proyecto, deberán ser reevaluadas y recomendadas técnicamente sin observaciones por parte de Ministerio de Desarrollo Social. Superada esta instancia y una vez autorizado el nuevo financiamiento o modificación por parte del Gobierno Regional de los Ríos, (aprobación del Consejo Regional, a instancia y presentación del Intendente) -que se comunicará mediante oficio- la Unidad Técnica podrá realizar la modificación del contrato respectivo. En caso que el trámite se extienda más allá del plazo del contrato, se informará oportunamente a la Unidad Técnica, para que suscriba la ampliación de plazo correspondiente.
- 6.6 Si así correspondiere, deberá procederse a la modificación del presente convenio mandato en que se exprese el mayor compromiso presupuestario, en forma previa a la modificación de contrato, para lo cual la Unidad Técnica deberá informar oportunamente al mandante.

VII DE LAS GARANTÍAS

- 7.1 La Unidad Técnica deberá exigir, en el caso que corresponda según ítem, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. La garantía para el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores se comprende en la del fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- 7.2 Las garantías deberán consistir en Vales Vista o Boletas de Garantía Bancaria, pagaderas a la vista y de carácter irrevocable. Los vales vista deberán tener la calidad de endosables.
- 7.3 La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos y remitida al Departamento de Inversiones del mismo, dentro de los diez días corridos siguientes a su fecha de emisión junto a los Contratos y Resolución correspondientes, señalando el N° de ID del portal Mercado Público. Se exceptúa la Boleta de Seriedad de la Oferta la cual deberá tomarse a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.
- La Unidad Técnica podrá, en caso de estimarlo necesario, exigir al adjudicado que acompañe junto a los documentos de garantía, la certificación de autenticidad expedido por la Institución Bancaria emisora.
- 7.4 La decisión del monto de las garantías y su vigencia será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica, de acuerdo a lo que establezca su reglamento, señalándose debidamente en las Bases Administrativas. Cabe señalar que en caso de anticipo este se debe garantizar en un 100%.
- 7.5 Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 7.6 La Unidad Técnica no deberá aceptar garantías tomadas por terceros.
- 7.7 La Unidad Técnica será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en el monto y/o plazo del contrato.

VIII DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS (si existieren)

- 8.1 En caso que el proyecto lo contemple, el Gobierno Regional de Los Ríos proporcionará a la Unidad Técnica los fondos necesarios para solventar los gastos administrativos para llevar a cabo las funciones encomendadas, en conformidad al inciso 6° del artículo 16 de la Ley N° 18.091, fondos que no podrán exceder a los indicados en la Ficha IDI.
- 8.2 Estos recursos se entregarán una vez terminada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio Mandato, a petición de la Unidad Técnica mediante oficio dirigido al Sr. Intendente, los que deberán ser destinados exclusivamente a financiar los gastos que permite el Clasificador Presupuestario de la Ley de Presupuestos.
- 8.3 En virtud al inciso 6° del artículo 16 de la Ley 18.091 ya mencionada, la Unidad Técnica deberá entregar al Gobierno Regional de Los Ríos el recibo correspondiente al momento de la recepción de los gastos administrativos, quedando obligada a rendir cuenta documentada de los gastos al organismo Contralor. El mandante rendirá cuenta global de esos fondos a la Contraloría, en conformidad a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, y una vez finalizado el Estudio de Prefactibilidad del proyecto, la Unidad Técnica deberá enviar al Gobierno Regional, copia de la rendición de

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS
INUTILIZADO



gastos de dicho ítem, devolviéndose aquellos montos no gastados, o no rendidos satisfactoriamente que hubieren sido observados en forma definitiva por el Gobierno Regional.

- 8.4 La Unidad Técnica se obliga a realizar el reintegro señalado en el número anterior, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde el rechazo o la formulación de observaciones a la rendición de cuentas, momento en que se establece el total del monto que debe reintegrarse.

IX DE LOS ESTADOS DE PAGO

- 9.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio, el Gobierno Regional de Los Ríos se obliga a solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación 31-02-002 "Consultorías", CÓDIGO BIP 30371711-0 del proyecto FNDR denominado "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TRALCAPULLI", COMUNA DE PANGUIPULLI", hasta por un monto de M\$205.000 (doscientos cinco millones de pesos, moneda a diciembre de 2013) según desglose de ficha IDI y de acuerdo al calendario de financiamiento de la inversión y al avance efectivo de la consultoría, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de ingreso a la Oficina de Partes del Gobierno Regional del correspondiente estado de pago. En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.
- 9.2 Para que el Gobierno Regional de Los Ríos pueda cumplir con lo establecido en la cláusula anterior, los estados de pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes, enviándose a través de un Oficio conductor de la Sra. Jefa de Servicio que solicite el pago según avance, acompañando los siguientes documentos:
- Carátula Estado Pago con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la consultoría en porcentaje.
 - Acta de recepción conforme de la Comisión Revisora, y firmada por el Jefe de Servicio, indicando la etapa aprobada del Estudio de Prefactibilidad y que indique la recepción los trabajos de la etapa mencionada.
 - Detalle de las modificaciones del contrato y detalle del estado de retenciones del contrato con firma de la Comisión Revisora.
 - Boleta de honorarios o factura exenta a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos.
 - Programación Financiera. Ésta debe estar actualizada utilizando el formulario tipo de programación financiera de caja mensual, la que se utilizará para la solicitud de caja del siguiente estado de pago (Lo anterior según instrucciones de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Los Ríos).
 - Certificado vigente de Cumplimiento de Obligaciones laborales y previsionales, vigente, emitido por la correspondiente Inspección del Trabajo en original, de aquellos trabajadores dependientes que se desarrollen en la ejecución del proyecto. En caso que no participen trabajadores dependientes del consultor adjudicado en el desarrollo del estudio, éste deberá presentar junto al primer estado, declaración jurada ante Notario, bajo el apercibimiento del artículo 210 del Código Penal para el caso de perjurio, en que se exprese dicha situación, y un Certificado de Antecedentes Laborales vigente, extendido por la Correspondiente Inspección del Trabajo.
- 9.3 La Unidad Técnica deberá remitir mensualmente al Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios señalados en el punto 9.2 del numeral IX.
- 9.4 La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al mandante sobre cualquier sanción o deducción pecuniaria que afecte al consultor o proveedor -debidamente calculado- sean multas por atraso en el Estudio de Prefactibilidad del proyecto, por incumplimiento de contrato u otras, con el objeto que el mandante proceda a su deducción. Ello deberá realizarse antes del envío del estado de pago al cual se realizará el cobro, inclusive informándose por correo electrónico para que el analista de inversión pueda realizar la resolución correspondiente. Este documento corresponderá a un Informe del Cálculo de Multas, con firma y timbre de la Comisión Revisora, que debe indicar la base legal para aplicar la multa y deberá estar indicada en la letra b) del punto 9.2.
- 9.5 Junto al primer estado de pago, el mandatario deberá entregar la ficha de georeferenciación completada. El sistema de proyección será con coordenadas Geográficas (Latitud - Longitud) o UTM (Norte - Este). Ambos con Datum WGS 84 huso 18 o 19 según corresponda. Ante cualquier duda al respecto, la Unidad Técnica o el consultor deberán tomar contacto con la Unidad de Gestión de Información Territorial, del Gobierno Regional de Los Ríos.

DE LA COMISION REVISORA

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS
INUTILIZADO



- 10.1 La Comisión Revisora deberá fiscalizar el cumplimiento de las etapas de avance señaladas en las bases y en el contrato, advertir si existen problemas en el cumplimiento de la programación de la ejecución del Estudio de Prefactibilidad, e informar del retraso del mandante. La Comisión Revisora cursará y visará los estados de pago según avance del Estudio de Prefactibilidad, de acuerdo a las etapas pre fijadas en las Bases.
- 10.2 La Jefa de Servicio deberá remitir al Gobierno Regional de Los Ríos, los informes periódicos de las consultorías, para informar respecto del comportamiento del consultor. La periodicidad será de acuerdo a lo señalado en la programación financiera ofertada por el consultor adjudicado.

XI DEL TÉRMINO DEL ESTUDIO

- 11.1 El Estudio de Prefactibilidad del proyecto deberá realizarse en el número de meses contemplado en el cuadro calendario de inversiones establecido en la correspondiente ficha IDI, más los tiempos de revisión de la Unidad Técnica y de organismos externos que por ley deben revisar, contado desde la suscripción del correspondiente contrato entre la Unidad Técnica y el consultor adjudicado. Lo anterior sin perjuicio de las eventuales modificaciones del mismo, que se vean reflejadas en la ficha, modificándose en consecuencia y automáticamente el plazo.
- 11.2 Para la realización del proceso anual de arrastre, la entidad financiera, esto es, el Gobierno Regional a través del analista encargado del proyecto, deberá coordinarse con la unidad formuladora del mismo, para obtener durante el mes de diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente, y gestionar así el RATE RS AUTOMÁTICO, de acuerdo a las instrucciones vigentes del manual NIP del Ministerio de Desarrollo Social.

XII FISCALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD

- 12.1 Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la atribución de supervisar y fiscalizar el Estudio de Prefactibilidad que se ejecute en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir que se cumpla la supervisión.
- 12.2 Si de las inspecciones que se refiere el inciso precedente, se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del Estudio de Prefactibilidad, el mandante solicitará la información respectiva a la Unidad Técnica, pudiendo en caso de ser pertinente, instruir se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acoger la observación y dictar a la brevedad las instrucciones del caso, si legalmente corresponde.
- 12.3 Si la información recibida o las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Mandante podrá tomar las medidas que estime convenientes, la que podría llegar incluso a dejar sin efecto el presente convenio.

XIII PROGRAMA DE CAJA

- 13.1 La Unidad Técnica deberá proponer al Gobierno Regional el Programa de Caja el que deberá ser presentado al momento del inicio del contrato, informando al mandante cualquier modificación del mismo, con al menos 15 días de anticipación a la presentación del estado de pago correspondiente.

XIV ENTREGA DE LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD

- 14.1 La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante, mediante oficio conductor dirigido al Sr. Intendente, una (1) copia completa del Estudio de Prefactibilidad elaborado, una vez aprobada y recibida la impresión y copias definitivas del Estudio de Prefactibilidad, la que deberá ser de una calidad duradera en el tiempo.

XV LA VIGENCIA DEL CONVENIO MANDATO

- 15.1 El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el total cumplimiento del mandato.

XVI OTROS

- 16.1 El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de Los Ríos. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso al Mandante.



GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS
INUTILIZADO



- 16.2 El presente convenio mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y dos del Mandante.
- 16.3 El Gobierno Regional de Los Ríos queda facultado para ejercer el derecho de información y de retención establecidos en el artículo 183-C del Código del Trabajo, respecto del consultor; del mismo modo queda facultado para pagar por subrogación acreencias laborales del consultor.
- 16.4 Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia.
- 16.5 Los plazos de días se entenderán de días hábiles, salvo que se diga expresamente que son de días corridos.
- 16.6 La personería del Sr. Intendente, don Egon Montecinos Montecinos consta en Decreto N° 672 de fecha 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la personería de la Sra. Secretaria Ejecutiva (S) de la Comisión Nacional de Riego, doña María Loreto Mery Castro, consta en el Decreto Exento N° 193 de 2012, del Ministerio de Agricultura."

2° **IMPÚTESE** al presupuesto FNDR del Gobierno Regional de Los Ríos un monto de hasta **M\$205.000.- (doscientos cinco millones de pesos)**, de los cuales la totalidad corresponden al subtítulo 31, ítem 02, asignación 002 "Consultorías".

Del monto imputado, **M\$56.000** corresponde para el 2015 según Ficha IDI, de los cuales la totalidad corresponden al ítem "Consultorías", respondiendo este Servicio solo hasta la concurrencia de los fondos que se consulten para estos efectos en el año respectivo según avance efectivo, y el remanente, si existiere, será imputado al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos futuros, en la medida que se consulten los recursos para ello.

3° **PÁGUESE** en la forma estipulada en el convenio mandato completo e irrevocable aprobado mediante la presente resolución, y el contrato que se celebre al efecto.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS Y COMUNÍQUESE.



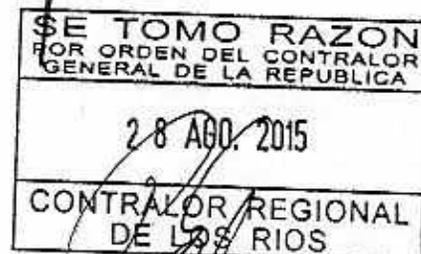
LKS/ XCM/ PHB/ JMS

DISTRIBUCION:

1. Contraloría Regional de Los Ríos.
2. Comisión Nacional de Riego
3. Div. Análisis y Control de Gestión.
4. Div. Administración y Finanzas.
5. Depto. Finanzas.
6. Depto. Jurídico.
7. Oficina de Partes.



EGON MONTECINOS MONTECINOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS



LARITZA PREISLER ENCINA
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la República



FECHA: 01.08.2015

folio = 3188

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS
INUTILIZADO



RECEIVED
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
QUITO, 15 DE ABRIL DE 2011

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
QUITO

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
QUITO